

## **ACUERDO ECONÓMICO**

Entre por una parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a solicitud del Proyecto RLA/99/G31 "Protección ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitats" (en adelante "el Proyecto") y por la otra parte, la Universidad de la República (en adelante "la UDELAR") representada por su Rector, Ing. Rafael Guarga, y la Facultad de Ciencias (en adelante "la FCIEN") representada por su Decano, el Dr. Ricardo Ehrlich, con domicilio en Iguá 4225, Montevideo, Uruguay.

**CONSIDERANDO** que con fecha 22 de noviembre de 1999 el PNUD suscribió el documento de Proyecto RLA/99/G31 con el Consorcio formado por la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CARP-CTMFM). El Proyecto y su contexto legal, queda sujeto a las disposiciones establecidas en el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina" firmado el 26 de febrero de 1985 y aprobado por Ley N° 23.396 y el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo" firmado el 12 de diciembre de 1985 y ratificado por Ley Nacional 15.957 del 2 de junio de 1988 (Diario Oficial del 5 de octubre de 1988) y al Memorando de Entendimiento sobre este acuerdo firmado por ambas partes el 21 de julio de 1999.

**CONSIDERANDO** que el Convenio Marco suscripto entre el Consorcio CARP-CTMFM, en su carácter de organismo de ejecución del Proyecto y la UDELAR, firmado el 9 de Octubre de 2001, plantea la realización de acuerdos específicos para llevar a cabo un Programa de colaboración científica y técnica consistente en obtener determinados productos que forman parte del Proyecto

**CONSIDERANDO** que el Proyecto y la UDELAR y FCIEN, con fecha 11 de noviembre de 2004, han suscrito un Acta de Cooperación Técnica en la que se establecen los términos específicos de dicha cooperación.

**CONSIDERANDO** asimismo que en los talleres realizados con el personal técnico de los organismos pertenecientes al Grupo Técnico Asesor del Proyecto se ha acordado que la FCIEN participe en los trabajos de Biología y Ecología.

**POR CUANTO** el PNUD a solicitud del Proyecto, pagará y administrará los fondos para realización de los trabajos en los términos indicados en el Acta de Cooperación Técnica, por un monto de \$.450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil). Dicho costo incluirá todos los gastos, costos, obligaciones, etc. en que la UDELAR y la FCIEN deberán incurrir.

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas para la realización del presente Acuerdo:

### **CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

El presente acuerdo tiene por objeto fijar las actividades para la ejecución de los trabajos. Las Partes entienden y convienen que los servicios contratados son los especificados en las condiciones y términos de referencia definidos en el Acta de Cooperación Técnica suscrita el 11 de noviembre de 2004 entre el Proyecto y la UDELAR y la FCIEN, y que serán ejecutados conforme a lo dispuesto en la misma.



- Recopilación de información bibliográfica y análisis de colecciones biológicas
- Colecta de muestras e información de campo
- Elaboración de informes

Todos los pagos deberán contar con la aprobación expresa del Proyecto de acuerdo con el mecanismo de evaluación contemplado en la cláusula cuarta del Acta de Cooperación Técnica.

La forma de pago será la siguiente:

- 20% del total (\$ 90.000) al inicio de las actividades.
- 50% del total (\$ 225.000) previa aprobación del Producto 1, al mes.
- 30% del total (\$ 135.000) previa aprobación del Producto 2, a los tres meses.

De no mediar observaciones del Proyecto, el informe final se considerará aprobado después de treinta (30) días calendario.

El PNUD, a solicitud del Proyecto, hará efectivos los pagos correspondientes dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud de Pago enviada por el Proyecto adjuntando la factura correspondiente a ser emitida a nombre de: PNUD-Proyecto RLA/99/G31.

Los pagos se harán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Facultad de Ciencias Fondo Rotatorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, N° 179002484-6, Agencia 19 de Junio.

#### **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**

La supervisión de los trabajos estará a cargo de la Unidad Ejecutora del Proyecto, con la participación del especialista sectorial en Biodiversidad.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERSONAL DE LA UDELARE y la FCIEN**

La UDELAR y la FCIENC serán las únicas responsables por contratar/subcontratar y mantener los seguros de riesgos del personal asignado a los trabajos, que correspondan según la Legislación Nacional vigente del país donde la UDELAR y la FCIEN tiene su sede.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL ACUERDO**

El presente acuerdo no podrá ser modificado sin previo entendimiento escrito de las Partes; las modificaciones no entrarán en vigor hasta la aprobación de las mismas por ambas Partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA. PENALIDADES Y RESCISIÓN**

El presente acuerdo podrá ser rescindido cuando se alcancen los siguientes extremos:

##### Por causales atribuibles a la UDELAR y la FCIEN

- Si la UDELAR y la FCIEN no responden a los pedidos razonables del Proyecto, a través de su responsable designado en el Acta de Cooperación Técnica.
- Incumplimiento injustificado del programa de trabajo sin que la UDELAR y la FCIEN adopten las medidas necesarias y oportunas para asegurar la conclusión de los trabajos dentro del plazo vigente.

La notificación escrita de resolución será entregada por el PNUD, a solicitud del Proyecto, a la FCIEN con siete (7) días calendario de anticipación a la fecha prevista de resolución, período en el cual el Proyecto tomará posesión de los trabajos efectuados o en ejecución.

El Proyecto tendrá derecho de consolidar a su favor el monto correspondiente a pagos pendientes como compensación por los daños y perjuicios ocasionados y quedará en libertad de continuar con los trabajos a través de otra firma.

Por causales atribuibles al Proyecto:

- Incumplimiento de las condiciones del Acuerdo por parte del Proyecto.
- Si apartándose de los términos del acuerdo, el Proyecto pretende hacer ejecutar aumentos o disminuciones en los servicios, sin el necesario acuerdo con la UDELAR y la FCIEN.
- Incumplimiento injustificado en el pago de una factura, habiéndose recibido la solicitud de Pago y Factura correspondiente, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha de presentación de la misma por parte del Proyecto.

La UDELAR y la FCIEN notificarán su decisión por escrito al PNUD con siete (7) días calendario de anticipación a la fecha prevista de rescisión o que vea agotados los recursos remanentes para la terminación de los trabajos.

Por causa de fuerza mayor

Si la UDELAR y la FCIEN se vieran imposibilitadas de continuar con la ejecución de los servicios contratados por más de treinta (30) días calendario debido a causas de Fuerza Mayor, tanto el Proyecto como la UDELAR y la FCIEN –ambos a través del PNUD- tendrán el derecho de solicitar la rescisión del presente Acuerdo notificando por escrito a la otra parte con siete (7) días calendario de anticipación a la fecha prevista de rescisión.

**CLÁUSULA DÉCIMA. FUERZA MAYOR**

- a) Para los efectos de este Acuerdo, “Fuerza Mayor” significa un evento que escapa al control razonable de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones de esa Parte resulte imposible o tan impráctico que pueda considerarse razonablemente imposible, en atención a las circunstancias, que incluye, pero que no se limita a: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones de tipo industrial (excepto cuando tales huelgas, cierres o acciones industriales, están bajo el control y pueden ser impedidas por la Parte que invoca la Fuerza Mayor), confiscación o cualquier otra acción tomada por organismos gubernamentales.
- b) No se considerará Fuerza Mayor (i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes, o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una Parte diligente pudo razonablemente haber esperado (a) tener en cuenta en el momento de celebrarse este Acuerdo y (b) enviar o superar en el curso del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo.
- c) No se considerará Fuerza Mayor la insuficiencia de fondos o la falta de cualquier pago requerido en virtud del presente acuerdo.

**No violación de Acuerdo**

La falla de una Parte en cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, no será considerada como violación de, o negligencia bajo, este Acuerdo, siempre que dicha falla se deba a un evento de Fuerza Mayor y a condición de que la Parte afectada por tal evento haya adoptado todas las precauciones razonables, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables, a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El procedimiento previsto para la solución de controversias, será el siguiente:

Solución amigable:

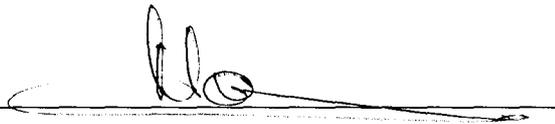
En caso de haber cualquier divergencia o controversia entre el PNUD/Proyecto y la UDELAR y la FCIEN en relación emergente a este Acuerdo o durante la ejecución de los servicios o después de su terminación, ya sea por resolución, abandono o incumplimiento, las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias mediante negociaciones directas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

Arbitraje:

De no llegarse a una solución amigable, la situación se resolverá mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

EN FE DE LO CUAL las Partes han dispuesto que se firme este acuerdo en sus respectivos nombres.

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a solicitud del Proyecto RLA/99/G31 "Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitats":**



13 DIC. 2004

**Por y en nombre de la Universidad de la República:**

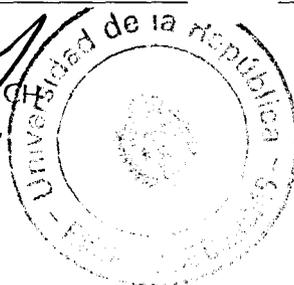


23 diciembre, 2004

**Por y en nombre de la Facultad de Ciencias:**

  
Prof. Dr. RICARDO EHRICH  
Decano

21 Dic. 2004



## **ACTA DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto, PNUD/GEF/RLA/99/G31: "Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Preservación de Hábitats", en adelante "el Proyecto", representado por su Coordinador Internacional, Dr. Peter Muck y la Universidad de la República - Facultad de Ciencias, en adelante **UDELAR-FC**, representada por su Rector Ing. Rafael Guarga y su Decano Dr. Ricardo Ehrlich respectivamente, acuerdan suscribir la presente acta de cooperación técnica en aplicación del Convenio Marco entre el Consorcio CARP-CTMFM (organismo de ejecución del Proyecto) y la Universidad de la República de fecha 9 de octubre de 2001. Esta acta fija los términos de referencia para la cooperación científica y técnica de acuerdo con las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETO**

**Completar información ecológica de la costa uruguaya por parte de la UDELAR-FC, a los efectos de su utilización por el Proyecto, en el diseño de planes estratégicos de biodiversidad costera y acuática del Río de la Plata y Frente Marítimo.**

### **SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

Las siguientes son las tareas y responsabilidades de cada una de las partes:

- i) La UDELAR-FC recopilará información bibliográfica sobre estudios efectuados en el área costera, coleccionará y procesará muestras, y analizará la información para la elaboración de informes técnicos.
- ii) Los recursos necesarios para la realización de las actividades comprendidas en esta acta de cooperación técnica serán aportados por el Proyecto, a través de la agencia de implementación del mismo, el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante el PNUD), quien suscribirá un acuerdo con la UDELAR-FC. Este acuerdo incluirá los términos financieros y logísticos de la cooperación.

### **TERCERA: PRODUCTOS Y/O SERVICIOS GENERADOS**

La UDELAR-FC suministrará al Proyecto los siguientes productos:

#### **1) Informes de avance**

- Constitución de los grupos de trabajo, definición de cronogramas de actividades y planificación metodológica.
- Informe de avance de la base de datos taxonómica de aves, mamíferos, reptiles, anfibios, artrópodos, invertebrados marinos.
- Informe de avance sobre identificación de formaciones vegetales costeras
- Informe de avance sobre recopilación bibliográfica respecto a tramas tróficas costeras y pelágicas del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

## 2) Informes finales

- Informe sobre la composición y riqueza de especies de los artrópodos terrestres asociados al ecosistema costero uruguayo. Se deberá especificar el tipo de hábitat que ocupan, estatus de conservación (a nivel nacional y mundial) y endemismo. Establecer "grupos indicadores" que sirvan para estimar la diversidad de los distintos ecosistemas. Se deberá entregar una base de datos con dicha información clasificada en los cuadrantes establecidos por el Proyecto.
- Informe sobre la composición y riqueza de especies de los vertebrados (anfibios, reptiles, aves, mamíferos) asociados al ecosistema costero uruguayo. Se deberá especificar el tipo de hábitat que ocupan, estatus de conservación (a nivel nacional y mundial) y endemismo. Se deberá entregar una base de datos con dicha información clasificada en los cuadrantes establecidos por el Proyecto.
- Informe que contenga la determinación y mapeo de unidades homogéneas del paisaje de la costa Atlántica del Uruguay basado en fotointerpretación e imágenes satelitales. Diagnóstico de la complejidad de los procesos naturales y antrópicos que se desarrollan en la costa. Informe sobre la composición y distribución de formaciones vegetales asociados al ecosistema costero uruguayo. Se deberá especificar tipo de hábitat de interés para su conservación. Se deberá entregar una base de datos con dicha información clasificada en los cuadrantes establecidos por el Proyecto. Se expresará la información Cartográfica a escala 1:50.000 en el formato digital con SIG.
- Informe sobre la composición y riqueza de especies de invertebrados intermareales de la costa uruguaya. Se deberá especificar el tipo de hábitat que ocupan, estatus de conservación, a nivel nacional y mundial, y endemismo. Establecer "grupos indicadores" que sirvan para estimar la diversidad de los distintos ecosistemas. Se deberá entregar una base de datos con dicha información clasificada en los cuadrantes establecidos por el Proyecto.
- Informe conteniendo la construcción de una trama trófica costera (ej.: Corvina) y pelágica (ej.: Merluza) en torno a los principales recursos pesqueros. Generación de material sobre tramas tróficas en el Río de la Plata y su Frente Marítimo adaptado para su divulgación al público en general.

## CUARTA: USO DE LA INFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS GENERADOS

Considerando que la mayor parte de la información de base que la UDELAR-FC volcará en los Productos Generados (informes y bases de datos) ha sido parcialmente financiada por otras agencias de financiamiento y por la misma UDELAR-FC, la información de base será de uso exclusivo del Proyecto FREPLATA, y solo podrá ser difundida en formato gráfico o a través de índices integradores. Para la liberación de la información de base a terceros, el Proyecto FREPLATA deberá solicitar previamente autorización escrita a la UDELAR-FC.

## QUINTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Los productos solicitados han sido propuestos por acuerdo entre investigadores de la UDELAR-FC y la Unidad Ejecutora del Proyecto. La coordinación de las actividades necesarias para la obtención de dichos productos será realizada por la Unidad Ejecutora del Proyecto, al igual que la evaluación técnica de los mismos, que será realizada por el especialista sectorial correspondiente adscrito a la Unidad Ejecutora.

## SEXTA: APORTES DE LAS PARTES

### 1. Aportes de la UDELAR-FC:

- a. Lugar de trabajo: El trabajo se desarrollará en: Iguá 4225, Montevideo, Uruguay.
- b. Equipos de laboratorio e insumos: para el desarrollo de los estudios se utilizarán los equipos de la UDELAR-FC, incluyendo los que eventualmente se adquieran como fruto de este Convenio.
- c. Personal: La Dirección Técnica del trabajo estará a cargo de un representante designado por la UDELAR-FC. Además, participará personal científico-técnico y administrativo de la UDELAR-FC en cantidad suficiente para garantizar el logro de los fines propuestos, incluyendo el personal contratado especialmente para este Proyecto.

### 2. Aportes del Proyecto

- a. Los recursos económicos necesarios para la obtención de los productos especificados en esta acta de cooperación, serán aportados por el Proyecto de acuerdo con los límites y disponibilidad del presupuesto del mismo, a través de la agencia de implementación, el PNUD. Con tal propósito se elaborará un Acuerdo Económico donde se estipularán los procedimientos para ejecutar los pagos correspondientes.
- b. La Unidad Ejecutora del Proyecto recibirá los productos elaborados por la UDELAR-FC, los cuales serán evaluados tal como se establece en la cláusula quinta y una vez cumplidos solicitará al PNUD que efectúe el pago correspondiente a cada etapa, incluyendo, cuando sea necesario los adelantos correspondientes.

## SÉPTIMA: PLAZO

El trabajo se desarrollará en un lapso de tres (3) meses, contados desde la firma de la presente Acta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ~~01/04~~ días del mes de ~~NOVIEMBRE~~.2004.



Ing. Rafael Guarga  
Rector de la Universidad  
de la República



Dr. Peter Muck  
Coordinador Internacional  
del Proyecto FREPLATA



Dr. Ricardo Ehrlich  
Decano de la Facultad de  
Ciencias